

1 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la
2 Compañía que se denominará **MEGA PRIMAVERA GALAPAGOS S.A. (MEPRIGA)**, la
3 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
4 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1)
5 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción,
6 industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras,
7 ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda
8 clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
9 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos,
10 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de
11 construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y
12 protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
13 sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables,
14 productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos
15 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas
16 y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
17 prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos
18 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos,
19 productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general,
20 especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para
21 aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos
22 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,
23 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
24 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,
25 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria nueva y
26 usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de
27 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras,
28 televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,



1 artículos de ebalistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y
2 cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de
3 bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de
4 oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de
5 papejería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos
6 infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en
7 la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
8 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en
9 todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales,
10 bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
11 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en
12 general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos,
13 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos
14 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y
15 explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de
16 ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies
17 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibras; frutícolas, forestales,
18 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje,
19 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación
20 general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría
21 en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y
22 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y
23 afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas,
24 hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación,
25 distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción,
26 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas
27 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6)
28 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,

1 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes,
2 repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de
3 buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la
4 construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e
5 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa,
6 permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,
7 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e
8 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento,
9 repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
10 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus
11 partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria
12 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o
13 de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
14 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las
15 mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje,
16 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
17 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
18 productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales,
19 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral
20 por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
21 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y
22 extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación
23 de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda
24 clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
25 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción,
26 explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
27 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta
28 manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de



1 cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de centros educativos en
2 todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial
3 necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,
4 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter
5 literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 19)
6 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase
7 de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,
8 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
9 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
10 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
11 electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
12 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,
13 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o
14 efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos,
15 campos y ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
16 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales,
17 efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos
18 forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 22) Producción de
19 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases
20 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en
21 los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda
22 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
23 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 23)
24 Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura
25 y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería;
26 24) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
27 (FLORICULTURA); 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
28 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas

1 percebibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
2 efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como
3 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo
4 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
5 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
6 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación,
7 explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de
8 obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la
9 asesoría técnica relacionada a este campo; 29) Importación y explotación de toda clase
10 de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e
11 intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción
12 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
13 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes
14 en bodega del avión, suministros de alimentos; 32) Servicios de recolección de basura y su
15 procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 33)
16 Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 34) Servicio de limpieza de
17 toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra,
18 comercialización y exportación de especies maderables; 36) Diseño, construcción,
19 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas
20 de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y
21 adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 38)
22 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios
23 y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación,
24 estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA,
25 PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de
26 hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas
27 web, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 39)
28 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de



1 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de
2 radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
3 telecomunicaciones, instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas,
4 así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
5 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de
6 cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y
7 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
8 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y
9 fiscalización de canalización telefónica; 40) La compañía podrá establecer, mantener,
10 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender,
11 explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de
12 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos
13 públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS
14 PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.-
15 Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes
16 de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o
17 por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas
18 (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la
19 comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar
20 servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico,
21 telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o
22 aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.-
23 La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de
24 equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la
25 compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista,
26 representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones
27 del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender
28 los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que

1 tengan relación a servicios de telefonía; 41) Podrá ser proveedora de servicio de
2 telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones;
3 operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de
4 tráfico telefónico; 42) Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto
5 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y
6 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las
7 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo
8 por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha
9 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
10 domicilio principal de la Compañía, es en el cantón Santa Cruz provincia de Galápagos, y
11 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
12 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
13 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
15 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
16 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
17 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
18 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
19 ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO**
20 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
21 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
22 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una
23 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
24 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
25 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
26 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
27 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-
28 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas



1 donde se registrará también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

2 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones

3 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas

4 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la

5 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes

6 en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá

7 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de

8 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

9 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

10 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía

11 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la

12 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de

13 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**

14 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

15 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al

16 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

17 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los

18 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

19 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

20 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**

21 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo

22 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un

23 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.

24 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**

25 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata

26 de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo

27 menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de

28 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que

1 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
2 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
3 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
4 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura
5 y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
6 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
7 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
8 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
9 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
10 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario
11 ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
12 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
13 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones
14 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
15 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una
16 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
17 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
18 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
19 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
20 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
21 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
22 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
23 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
24 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
25 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
26 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
27 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
28 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la



1 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de
2 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
3 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
4 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
5 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
6 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
7 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
8 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
9 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
10 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
11 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
12 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
13 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario
14 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
15 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
16 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
17 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar
18 la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
19 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
20 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
21 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
22 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
23 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
25 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
26 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
27 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
28 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones

1 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
2 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
3 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
4 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
5 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
6 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
7 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
8 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
9 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
10 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
12 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
13 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
14 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
15 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido
16 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes
17 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
18 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se
19 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
20 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
21 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y
22 pagado de la siguiente manera: el señor **JOHNSON OLIVO BENITEZ LOZADA** ha
23 suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
25 una de ellas y la señorita **YARELI CRISTINA BENITEZ GUERRERO** ha suscrito una
26 acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el
27 veinticinco por ciento del valor. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
28 Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagarán el setenta y



Banco Bolivariano

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566079 - P.O. Box 00-01-10194

Télex: 42340 • BNKCOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC010647-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **MEGA PRIMAVERA GALAPAGOS S.A. (MEPRIGA) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BENITEZ GUERRERO YARELI CRISTINA	\$0.25
BENITEZ LOZADA JOHNSON OLIVO	\$199.75
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 03 DE ABRIL DE 2009

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.

2 Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER**
3 **ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
4 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único
5 de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
6 Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER**
7 **ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí
8 la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
9 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
10 Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
11 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
12 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

13

14


15 **JOHNSON OLIVO BENITEZ LOZADA**

16

C.C. 1801971613 C.V. 129-0002

17

18


19 **YARELI CRISTINA BENITEZ GUERRERO**

20

C.C. 1716487374 C.V. 087-0002

21

22

23

EL NOTARIO

24

25


ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

26

27

28

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil nueve.-




Ab. EDUARDO FATOUENZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. 09-G-IJ-0002568, DE FECHA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONTITUCION DE LA COMPAÑIA **MEGA PRIMAVERA GALAPAGOS S.A. (MEPRIGA)**

GUAYAQUIL, MAYO 19 DE 2009.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

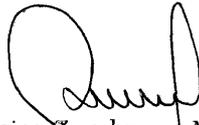
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTA CRUZ

Av. Baltra e Indefatigable/ TEL. 05 2526 602

NUMERO DE REPERTORIO 2009-289

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha Cuatro de Junio del año dos mil nueve, queda inscrito el acto o contrato **CONSTITUCION**, en el Registro **MERCANTIL**, Tomo 2 de fojas 664 a 688 con el número de inscripción 73 celebrado entre: **(SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS)** en calidad de **AUTORIDAD COMPETENTE**); **(MEGA PRIMAVERA GALAPAGOS S.A.)** en calidad de **COMPAÑIA**), en cumplimiento a la Resolución No. **09.G-IJ-0002568**, de fecha Doce de Mayo del dos mil nueve, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías.



Abg. Narcisa Zambrano Mendoza

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0012804

Guayaquil, 29 JUN 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MEGA PRIMAVERA GALAPAGOS S.A. (MEPRIGA)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL